



Exp. Transp. nº 41334

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Guardia Civil, a la solicitud de acceso a la información pública que, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formula

1º. Con fecha 26 de febrero de 2020, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud de acceso a la información pública, por la que interesaba información en los siguientes términos:

"Número de personas a las que le ha sido aplicada la Disposición adicional décima de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019....., desglosados por lugar de aplicación (Ceuta, Melilla u otro lugar) y por mes de cada año."

2º. Una vez analizada la misma, y teniendo en cuenta que los datos solicitados, tienen el carácter de confidencial, toda vez que afectan a cuestiones estratégicas de actuación en la lucha contra la inmigración irregular, esta Dirección General considera que el derecho de acceso está vedado por el artículo 14.1.k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por cuanto la misma implicaría un perjuicio para la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o el correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

EL GENERAL DE BRIGADA
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO

Manuel Llamas Fernández

